



R- No. 28-106

El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

Que el artículo 126 de la Constitución Política de la República señala que, "La **Función Legislativa será ejercida por el Congreso Nacional...**" y que esta **Función del Estado ecuatoriano, se encuentra en pleno ejercicio del mandato popular y cumpliendo con sus funciones constitucionales de legislar y fiscalizar;**

Que mediante Resolución No. 28-089, de fecha tres de octubre del año dos mil siete, el Congreso Nacional, aprobó en el numeral 1 "**Defender la Constitución Política de la República, la vigencia plena de la democracia y del estado social de derecho...**",

Que el artículo 132 de la Constitución, señala que: "El Congreso Nacional se instalará en Quito, sin necesidad de convocatoria, el 5 de enero del año en que se posesione el Presidente de la República, y sesionará en forma ordinaria y permanente, con dos recesos del año, de un mes cada uno...;" y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

- 1.- El Congreso Nacional continuará trabajando ininterrumpidamente, inclusive en el receso legislativo; dentro del cual será obligatorio el trabajo de las Comisiones Especializadas Permanentes.
- 2.- El Congreso Nacional demanda del resto de poderes constituidos el total respeto a la Constitución Política de la República, al estado de derecho, a las leyes y el orden democrático.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil siete.


ARQ. JORGE CEVALLOS MACIAS
PRESIDENTE


DR. PEPE MIGUEL MOSQUERA
SECRETARIO GENERAL